



E03000006824806



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO



Acuerdo Conciliatorio

PP-03-00-001585-25/00 Novella, Cristian Raul s/Defraudación en la sustancia, calidad o cantidad de las cosas

Dolores, 02 de julio de 2025

VISTOS:

Los de las presentes actuaciones que llevan el **PP-03-00-001585-25/00** de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n°1 Dpto Judicial Dolores,

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las presentes actuaciones Cristian Novella se encuentra imputado del hecho que se constituye prima facie el delito de *defraudacion* resultando víctima Cooperativa Castelli - Denunciante Francisco Echarren- .

Que una vez recibida la audiencia a tenor del art. 308 del CPP al imputado de autos, este MPF propone una salida alternativa menos gravosa, acorde a los criterios en materia de oportunidad adoptados por la Fiscalía a mi cargo.

En virtud de ello, en presencia de su abogado de confianza, le fue explicado la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, de conformidad con la Instrucción General 135 dictada por el Fiscal General en fecha 24 de abril de 2017, precisando que presta su consentimiento a una salida alternativa:

"refiere que se compromete a entregar en un plazo maximo de 60 dias la totalidad de los materiales restantes, conforme surge de lo facturado y del acta de fs. 26 de la investigación como acuerdo conciliatorio de partes"

En igual sentido, se convocó al denunciante con la intención de expresarle la posible salida alternativa al conflicto y una vez escuchada la propuesta, ha prestado su consentimiento para arribar a un acuerdo conciliatorio mediante escrito.

Indico que **"los bienes deberan ser entregados en el galpon del Municipio, ubicado en calle Pueyrredon entre continuacion de las calles Av. 25 de Mayo y Mitre de Castelli, previo aviso..."**



E03000006824806



De lo hasta aquí expuesto, lo cierto es que el delito investigado resultaría especialmente susceptible de sometimiento al régimen de Resolución Alternativa de Conflictos Penales. .

Lo resuelto, es de conformidad con las normas previstas en el art. 56 del CPP , arts. 51 y 52 de la Ley 14442; así como la Instrucción General número 109 de fecha 2 de diciembre de 2010 en cuanto ha considerado el Sr. Fiscal General Dr. Diego Escoda en cuanto a *la necesidad de promover la utilización de todos los mecanismos de mediación y conciliación que permitan la solución pacífica de los conflictos desde los primeros momentos de la intervención mediante los criterios de oportunidad, celeridad y economía procesal....."*

Por lo brevemente expuesto; **RESUELVO:**

I.- De conformidad con lo normado en el art. 56 del CPP y artículos 50 y 51 de la Ley 14.442 tener por conciliadas las presentes actuaciones, bajo la condiciones expresadas y acordadas en el presente acuerdo bajo apercibimiento de revocar el acuerdo alcanzado en caso de incumplirlo.-

Se notifica que el plazo se computara a partir de la fecha de notificacion.

II.- Se comunica al Sr. Fiscal General Dptal.

III. Se comunica a la Defensa Particular.

IV.- Se comunica al Juzgado de Garantías.

V. Notifíquese al encartado y su letrado a través de la Ayudantía de Castelli, a cuyo cargo quedará el contralor del plazo fijado.

- - - - -